

Parte III

Resoluciones y recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes

A. Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/16/Res.1

Adoptada por consenso en la duodécima sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.1

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas para 2018, el Fondo de Operaciones para 2018, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2018 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto para 2018 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus 28º y 29º períodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2018

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 147.431.500 euros para las siguientes secciones de consignaciones:

<i>Sección de consignaciones</i>		<i>Miles de euros</i>
Programa Principal I	Judicatura	12.712,0
Programa Principal II	Fiscalía	45.991,8
Programa Principal III	Secretaría	77.142,5
Programa Principal IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.718,2
Programa Principal V	Locales	1.498,5
Programa Principal VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	2.541,5
Programa Principal VII.5	Mecanismo de Supervisión Independiente	534,5
Programa Principal VII.6	Oficina de Auditoría Interna	707,3
<i>Subtotal</i>		<i>143.846,3</i>
Programa Principal VII.2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,2
Total		147.431,5

2. *Toma nota* de que aquellos Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.200 euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2018, que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, de 147.431.500 euros a 143.846.300 euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>
SGA	-	1	-	-	-	-	-	1
SsG	-	1	1	-	-	-	-	2
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	4	17	22	1	-	1	-	45
P-4	3	36	43	1	4	1	1	89
P-3	21	77	84	1	2	-	1	186
P-2	12	71	89	1	-	1	-	174
P-1	-	33	5	-	-	-	-	38
<i>Subtotal</i>	<i>40</i>	<i>239</i>	<i>247</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>544</i>
SG-CP	1	1	15	2	-	-	-	19
SG-OC	12	79	311	3	2	1	1	409
<i>Subtotal</i>	<i>13</i>	<i>80</i>	<i>326</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>428</i>
Total	53	319	573	10	9	4	4	972

B. Fondo de Operaciones para 2018

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 27º período de sesiones de reponer el Fondo de Operaciones para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado para 2016 de la Corte (11,6 millones de euros)¹,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se estudiara un calendario de financiación plurianual²,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2017 se constituyó con una cantidad de 11,6 millones de euros;
2. *Observa asimismo* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 9 millones de euros;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2018 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;
4. *Decide* que la Corte solo podrá utilizar los excedentes de los fondos y los fondos recibidos en relación con el pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

¹ *Documentos Oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.

² *Ibid.*, párr. 148.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, para evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité de Presupuesto y Finanzas toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité en los informes sobre los trabajos de su 11º, 13º, 19º y 21º período de sesiones,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,8 millones de euros;

2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7 millones de euros para 2018;

3. *Pide* que la Corte haga todos los esfuerzos posibles para absorber dentro de su presupuesto aprobado para 2018 cualquier recurso adicional que pudiera ser necesario en relación con las novedades judiciales que tuvieran lugar con posterioridad al 29º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas y hasta la fecha de aprobación del presupuesto para 2018; y *decide* que la Corte solamente podrá recurrir al Fondo para Contingencias para absorber esos costos adicionales de manera excepcional y una vez que se hayan agotado todos los esfuerzos posibles, dando debido cumplimiento a las disposiciones de los párrafos 7 y 8 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

4. *Decide* que, si el nivel del Fondo para Contingencias, basado en la previsión de la Corte relativa a la ejecución de su presupuesto para 2018, llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros antes del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea evaluará la necesidad de su reposición en el contexto de la facilitación presupuestaria del presupuesto por programas para 2019, teniendo presente el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

5. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2018, las cuotas de los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario aplicada en 2016-2018, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala³; y

³Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

2. *Toma nota* de que cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2018

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 143.846.300 euros; y
2. *Resuelve* que en 2018 las consignaciones presupuestarias por valor de 143.846.300 euros, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el trabajo realizado por el Comité de Supervisión respecto del costo total de la propiedad⁴,

Reiterando la necesidad de garantizar la vigilancia suficiente y continua por parte de los Estados Partes de los locales permanentes en los que han invertido recursos financieros significativos⁵;

1. *Acoge con beneplácito* la información presentada por la Corte sobre las reposiciones de bienes de capital⁶ y sobre sus mecanismos para efectuar el seguimiento y el control de los costos de mantenimiento de sus locales⁷; *acoge también con beneplácito* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas a los costos del mantenimiento preventivo y correctivo, y a las reposiciones de bienes de capital⁸, así como las recomendaciones del Auditor Externo en materia de rendición de información financiera y gestión del proyecto de los locales permanentes⁹;
2. *Pide* a la Corte que en los futuros proyectos de presupuesto por programas presente un resumen de los costos de mantenimiento y operación de los locales de la Corte en un cuadro general;
3. *Pide* a la Corte que solicite una segunda opinión del futuro contratista principal en relación con las inversiones de capital con anterioridad a su decimoséptimo período de sesiones, teniendo presentes los siguientes factores:
 - a) Urgencia de las sustituciones, tomando en consideración el uso real;
 - b) Relación entre calidad y precio, en particular dando consideración a si unas marcas de productos alternativas ofrecen una mejor relación entre calidad y precio en cuanto a la fiabilidad, durabilidad, facilidad de reparación, etc.;
 - c) Hipótesis de evolución de los precios, con estudios de las tendencias de mercado más recientes;
 - d) Oportunidades que se derivarían de la adquisición (conjunta); y
 - e) Enseñanzas extraídas, por ejemplo, de otras instituciones basadas en La Haya.

⁴ ICC-ASP/14/Res.5, anexo II e ICC-ASP/15/Res.2, párr. 35.

⁵ ICC-ASP/14/Res.5, párr. 56.

⁶ ICC-ASP/16/26.

⁷ ICC-ASP/16/25.

⁸ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ...2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.2, párrs. 216 a 235.

⁹ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte C.1., pág. 479, Recomendación 1: "El Auditor Externo recomienda que en su próximo período de sesiones, o cuanto antes en 2017, la Asamblea examine las estimaciones de costos de reposición de bienes de capital y establezca una solución de financiación que no ponga en peligro el nivel prudencial del Fondo de Operaciones."

4. *Pide asimismo* a la Corte que presente a la Asamblea, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas y con anterioridad al decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, un informe sobre distintas opciones para la financiación a largo plazo del mantenimiento y las reposiciones, a tenor de la experiencia de otras organizaciones internacionales;
5. *Reafirma* que se ha encomendado a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de la propiedad, por conducto de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación sobre el presupuesto, o de ser necesario, un subcomité de este;
6. *Acoge con reconocimiento* los donativos de obras de arte efectuados por varios Estados Partes para los locales permanentes.

H. Transferencia de fondos entre Programas Principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2017

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los programas principales al finalizar 2017 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el Informe Anual del Comité de Auditoría¹⁰;
2. *Toma nota* de que el mandato del Auditor Externo, la *Cour des comptes*, concluirá con los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de 2019, y *toma nota asimismo* de que se habrá de llevar a cabo un procedimiento detallado para la selección de un Auditor Externo a tiempo para el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

J. Seguimiento de control de los costos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte y de la Fiscalía son planes dinámicos que se actualizan periódicamente;
2. *Toma nota* de la intención de la Corte de ampliar su actual Plan Estratégico a 2018, y de preparar un nuevo Plan Estratégico en 2018, para el trienio 2019-2021;
3. *Reitera* la importancia del fortalecimiento de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es fundamental para la credibilidad y la sostenibilidad de los criterios estratégicos a más largo plazo;
4. *Recuerda* su invitación a la Corte a que celebre en el primer trimestre consultas anuales con la Mesa sobre la aplicación durante el año natural anterior de sus planes estratégicos, con vistas a la mejora de los indicadores de rendimiento;
5. *Recuerda asimismo* su invitación a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la aplicación de su Plan Estratégico para 2016-2018;

¹⁰ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ...2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, anexo V.

6. *Pide* a la Mesa que prosiga el diálogo con la Corte acerca del desarrollo de una estrategia global de gestión de los riesgos y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
7. *Acoge con satisfacción* las ponencias presentadas a los Estados Partes por representantes del Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, en las que se aportaba información acerca de sus respectivos mandatos y de los medios para la coordinación entre ellos; y
8. *Recomienda* que estos órganos subsidiarios amplíen su coordinación en aras de mejorar el oportuno intercambio de información y de transmitir los resultados entre ellos y a los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, con miras al perfeccionamiento de sus capacidades de supervisión.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas de 2019, en el que los incrementos propuestos que sean superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2018 se soliciten únicamente cuando sean necesarios para cumplir el objetivo de las actividades de su mandato y tras haber realizado todo lo posible para financiar dichos incrementos mediante ahorros y eficiencias;
2. *Pide* a la Corte que fije objetivos anuales de eficiencia para la Corte en su conjunto y que presente un anexo al presupuesto por programas de 2019 sobre los logros relativos a esos objetivos de eficiencias, así como información detallada sobre ahorros, eficiencias, reducciones de gastos no recurrentes y reducciones de gastos adicionales logradas en 2018 así como previsiones para 2019, y *acoge con beneplácito* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas a la presentación de esta información. El Comité de Presupuesto y Finanzas recibirá información actualizada antes de su 31º período de sesiones sobre las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus comentarios en sus informes a la Asamblea de los Estados Partes;
3. *Recuerda asimismo* que el proyecto de presupuesto por programas debe presentar los costos del año siguiente destacando en primer lugar los gastos de mantenimiento de las actividades actuales, y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión del costo total de dichos cambios.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente la necesidad de respetar la independencia y confidencialidad necesarias para permitir que tanto la Judicatura como la Fiscalía realicen sus tareas,

1. *Pide* a la Corte que siga basando sus programas y actividades en unas evaluaciones prudentes, transparentes y estrictas, que den como resultado un proyecto de presupuesto coherente;
2. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un proceso presupuestario interno estricto dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos del pasado, y que conduzca a una propuesta presupuestaria sólida y transparente que permita a la Corte gestionar su situación financiera de forma responsable;
3. *Destaca* el papel fundamental del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas en los debates presupuestarios celebrados durante los preparativos de los períodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada período de sesiones;
4. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro y entre los diferentes órganos de la Corte;

5. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes realizados por la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el proyecto de presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras en el proceso presupuestario, como un uso más frecuente y eficiente del Consejo de Coordinación y de otros mecanismos de coordinación interinstitucionales, así como a una propuesta presupuestaria más coherente y uniforme para el conjunto de la Corte y un mejor proceso y formato del documento de presupuesto, con lo que se garantiza una mayor coherencia del mensaje y de la política de gastos en toda la Corte;
6. *Invita* a la Corte, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, a proseguir el desarrollo de su proceso presupuestario con el objetivo de aprovechar los progresos logrados, centrándose en una mejor definición del contexto, una mejor planificación y presentación de los gastos transversales de la Corte, evaluando la ejecución y la eficiencia, y estableciendo sinergias y principios presupuestarios fundamentales; y *acoge con satisfacción* las garantías de la Corte de continuar las mejoras en futuros procesos presupuestarios, con el objetivo de presentar propuestas presupuestarias sostenibles y realistas, en particular por los medios siguientes:
- a) refuerzo adicional del “principio de una Corte única”, manteniendo la garantía de que la visión estratégica de alto nivel de los principales dirigentes de la Corte sigue guiando el proceso presupuestario desde sus inicios;
 - b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, objetivos y prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana del proceso presupuestario, teniendo en cuenta la independencia judicial de la Corte;
 - c) identificación continuada de los mejores modos de mantener la capacidad a largo plazo de la Corte para cumplir su mandato eficaz y eficientemente, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;
 - d) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores inductores de los costos a medio plazo, con el objetivo de mejorar la previsibilidad presupuestaria;
7. *Observa* los esfuerzos desplegados por la Corte para lograr sinergias entre los diferentes órganos, *reitera* sus solicitudes anteriores a la Corte en este sentido, *invita* a la Corte a reforzar el diálogo interinstitucional para evitar posibles duplicaciones de trabajo, y *observa asimismo* los esfuerzos de la Corte para utilizar con mayor frecuencia y eficiencia los mecanismos de coordinación interinstitucional para hacer avanzar el proceso de identificación de áreas de optimización conjunta;
8. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del inicio de cada período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
9. *Solicita* a la Corte que continúe la presentación de su informe anual sobre actividades y rendimiento de los programas incluyendo, cuando proceda, información relevante sobre el presupuesto aprobado, los gastos y desviaciones dentro de los subprogramas, con todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios administrados por la Corte, que esta también proporciona en sus estados financieros;
10. *Se compromete* a favorecer prácticas financieras que den la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a la restricción del uso de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo;
11. *Recuerda* el trabajo realizado por la Corte en 2016 para evaluar el pleno impacto del modelo de “tamaño básico” elaborado por la Fiscalía, con el propósito de mejorar la previsibilidad y certeza de los recursos presupuestarios que la Corte considera necesarios para ejercer su mandato, y *subraya* que la aprobación del presupuesto para 2018 por la Asamblea no ha de entenderse como un respaldo de sus implicaciones presupuestarias, puesto que el presupuesto para cada ejercicio ha de ser evaluado por sus propios méritos, habida cuenta de que la Corte lo elabora a partir de las necesidades reales previstas para ese ejercicio concreto, y la Asamblea lo examina y aprueba con frecuencia anual;

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto período de sesiones, de i) aprobar la implementación de todos los elementos de un nuevo paquete retributivo en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ii) pedir a la Corte que presentara a la Asamblea, durante su decimosexto período de sesiones, la totalidad de las normas enmendadas del texto provisional del Reglamento del Personal relativo al paquete retributivo de las Naciones Unidas, que serían de aplicación desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con la cláusula 12.2 del Reglamento del Personal,

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política relativa al paquete retributivo revisado presentado por la Corte¹¹,

Tomando nota también del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 29º período de sesiones, en el que se ponía de relieve que las solicitudes de reclasificación de los puestos hacia categorías tanto superiores como inferiores deberían examinarse para la Corte en su conjunto, y no para determinados puestos aislados, y se recomendaba que no se aprobara ninguna solicitud de reclasificación, a la espera de una revisión de la política actual de reclasificaciones en toda la Corte¹²,

1. *Acoge con beneplácito* el trabajo emprendido por la Corte para aplicar los cambios relativos al nuevo paquete retributivo para los funcionarios del Cuadro orgánico y categorías superiores, en consonancia con las normas del sistema común de las Naciones Unidas;
2. *Toma nota* de las normas enmendadas del texto provisional del Reglamento del Personal y *considera* que esas enmiendas son compatibles con la intención o el propósito del Estatuto del Personal de la Corte;
3. *Toma nota* de que el texto de las normas y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal relativas al subsidio de educación y al subsidio de educación especial se promulgarán en un momento posterior y una vez que la Secretaría de las Naciones Unidas haya promulgado oficialmente su instrucción administrativa al respecto;
4. *Pide* a la Corte que presente a la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, la totalidad de las normas y enmiendas del texto provisional del Reglamento del Personal relativas al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas, con arreglo a la cláusula 12.2 del Estatuto del Personal;
5. *Pide asimismo* a la Corte que lleve a cabo una revisión de la política actual de reclasificaciones en toda la Corte y que informe sobre los resultados al Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 30º período de sesiones, y a la Asamblea durante su decimoséptimo período de sesiones.

N. Sueldos de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando la solicitud de la Corte de efectuar una revisión de la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3¹³,

Considerando la conclusión del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la remuneración anual de los magistrados debería ser considerada por la Asamblea como un asunto de política y exigiría un procedimiento de revisión del plan salarial de los magistrados¹⁴,

¹¹ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.1, párr. 105.

¹² *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 38, 48, 64 y 79.

¹³ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016.*, vol. II, parte A, párr. 164.

¹⁴ *Ibid*, parte B.2., párr. 37 y 43.

1. *Solicita* a la Mesa que constituya un grupo de trabajo, basado en La Haya y abierto únicamente a la participación de los Estados Partes, para estudiar un mecanismo destinado a examinar la revisión de la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3, y que informe a la Asamblea al respecto durante su decimoséptimo período de sesiones.

O. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando con preocupación que, hasta la fecha, los gastos en los que ha incurrido la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁵ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de proceder, entre otros, de los fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos ocasionados por remisiones del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones bajo las que pueden proporcionarse fondos a la Corte mediante una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas han de estar sujetas a acuerdos independientes,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte relativos a las remisiones del Consejo de Seguridad¹⁶, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado en relación con las remisiones asciende a aproximadamente 58 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;
2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto;
3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe sobre ello a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones.

P. Obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en el informe sobre los trabajos de su 29º período de sesiones relativas a las obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma¹⁷,

1. *Decide* adoptar, en relación con la retirada que entró en vigor en 2017, las medidas propuestas por la Corte y examinadas por el Comité¹⁸;
2. *Pide además* a la Corte que proponga al respecto enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, para su consideración por el Comité en su 30º período de sesiones y su adopción por la Asamblea, según proceda, en su decimoséptimo período de sesiones.

¹⁵ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹⁶ ICC-ASP/16/23.

¹⁷ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 241 a 244.

¹⁸ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párr. 241.